

Se escribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RANON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO,

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm.º 103.

Se encarga á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia la captura de Juan de Avila Martínez, persona robada, de marca tasada, de edad de 41 años, color trigueño, pelo negro, barba cerrada con patillas, ojos pardos, nariz regular, y vestido á la mercante calzon corto de pana azul, chaqueta y chaleco de paño negro, sombrero calañés, medias de lana con travillas y alargales: res prófugo de la causa que sigue el Juez de 1.ª instancia de Vera por homicida y contumacia interida á Juan Navarro Ramos, y caso de ser hallado lo remitirá por tránsito de justicia á disposición del referido Juez dando aviso á este Gobierno político. Almería 18 de Abril de 1859. — P. A. D. S. G. P. — José María de San Millán.

Núm. 104.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, procederán á la captura de José Torrecillas hijo de Esteban, y de Rosa Lopez taxino de Zaragoza de estado casado, ejercicio jornalero, estatura cinco pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color trigueño y de edad de 25 años, desertor del presidio peninsular de Granada; y si tocase hallado lo remitirá con toda seguridad á disposición del Sr. Gefe político de dicha provincia, dándole aviso para los efectos oportunos. Almería 18 de Abril de 1859. — P. A. D. S. G. P. — José María de San Millán.

Núm. 105.

El Sr. Gefe político de la provincia de Málaga, en fecha 10 del corriente me dice lo que sigue.

Con motivo de la circular de 7 de Marzo, que se copia en la adjunta, he dado por medio del Boletín las órdenes que tambien se expresan en la misma. Lo que me ha parecido oportuno notificar á V. S. para que en su virtud se sirva adoptar las medidas convenientes, á fin de que los habitantes de esa provincia tengan entendida que si viajan por esta serán precisamente mo-

lestados con arreglo á la ley, en caso de que por descuido ó omisión de las justicias no traigan consigo como es nota frecuentemente, el pasaporte en regla.

Y lo traslado á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia para su inteligencia y á fin de que publicándola por medio de edictos llegue á noticia de todos, y ninguno pueda alegar ignorancia; teniendo entendido que la Real orden circular de 7 de Marzo último de que se hace mérito es la insertada con el número 63 del Boletín oficial 434. Almería 18 de Abril de 1859. — P. A. D. S. G. P. — José María de San Millán.

Núm. 106.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 5 de este mes se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

Habiéndose suscitado dudas sobre si las Diputaciones provinciales deben entender en las subastas de los edificios oficiales, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido declarar, que con arreglo á la Real orden de 24 de Febrero de 1854 corresponde solo á las Gobiernos políticos continuar entendiendo esclusivamente en todas las incidentes relativos á este asunto. De Real decreto comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos que puedan convenir. Almería 19 de Abril de 1859. — E. G. P. I., José María de San Millán. — Sres. de los Ayuntamientos de la provincia.

Núm. 107.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 6 de este mes se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

Con esta fecha digo á los Sres. Ministros de Estado, Hacienda, Guerra, Gracia y Justicia y Marina lo que sigue:

Varios gefes políticos han hecho presente á S. M. la Reina Gobernadora que desde el establecimiento de

los boletines oficiales se han escatimado las autoridades de los diferentes ramos de la administración pública á dirigir por sí á los editores de aquellos periódicos las órdenes y anuncios cuya publicación estiman conveniente; resultado de aquí que muchas Reales órdenes se insertan por duplicado, al paso que se postergan comunicaciones muy urgentes. A fin de regularizar este servicio, y que, en su caso, haya sobre quien pueda recaer la responsabilidad de las faltas que en él se cometieren, S. M., oído el parecer de la junta consultiva de Gobernación, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Todos los ministros proveerán á sus subordinados en las provincias que los anuncios, circulares y demás disposiciones que manden publicar en los Boletines oficiales, sean remitidos al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

2.ª Al remitir estos documentos las autoridades expresarán el grado de urgencia con que en su concepto convendrá hacer la publicación, para que le sirva al jefe político de gobierno.

3.ª Los jefes políticos, al pasar los documentos oficiales á la redacción del Boletín, lo harán por medio de una numeración que manifieste el orden en que se deben insertar en el periódico, constando en su secretaría un registro con la misma numeración.

4.ª Sin embargo de lo preterido en la regla anterior, en caso de urgencia, mandará el jefe político anticipar, con sujeción á un anuncio que convenga á los remitidos anteriormente.

5.ª Los jefes políticos serán responsables de las consecuencias que pueda acarrear la tardanza indebida en el cumplimiento de sus deberes, si no existieren razones de conveniencia pública que lo justifiquen.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le correspondiere.

Cuya Real disposición se inserta en este Boletín Oficial para conocimiento y gobierno de aquellos á quienes correspondiere su cumplimiento. Almería 19 de Abril de 1859. — E. G. P. I. — José María de San Millán.

Núm. 108.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia procederán á la captura de D. Eladio Pedraza, hijo de D. Pedro, y de Doña Dionisia Saez, natural y vecino de Albox, de estado casado, profesor de medicina, de edad 20 años, estatura cinco pies, pelo entreciño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno, y con una cicatriz en la nariz, que desertó del presidio peninsular de Granada el 12 del corriente; y si fuese hallado lo remitirán á disposición del Sr. Jefe político de dicha provincia, dándole aviso. Almería 19 de Abril de 1859. — P. A. D. S. G. P., José María de S. Millán.

Núm. 109.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia procederán á la captura de Juan Felipe Bernabé, hijo de Pedro y de María Teresa Capel, natural y vecino de Albuñol, de estado viudo de ejercicio del campo, en edad 30 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba escasa, color trigueño, con una cicatriz en el antecrojo, que desertó del presidio peninsular de Granada en el día 12 del corriente; y si fuese hallado lo remitirán á disposición del Sr. Jefe político de dicha provincia, dándole aviso para los efectos consiguientes. Almería

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La Contaduría de Rentas de esta Provincia en oficio 15 del actual me dice lo que sigue.

En 14 de Marzo se sirvió V. S. oficiar á los Ayuntamientos de la Provincia, para que en el término de 15 días presentasen las cuentas de contribuciones que previene la Real Instrucción de 6 de Julio de 1828 por el año 56 que no lo han hecho, y es corto el número de los que han cumplido con este deber; y como alguno haya oficiado manifestando que las tiene remitidas á V. S. directamente, sin que así conste ni sean habidas, he creído oportuno dirigir á V. S. el presente, con objeto de que se sirva hacerles entender que el artículo 10 reglo 9.º título 2.º de la citada instrucción, se halla prevenido, que las cuentas se presenten en las Contadurías que son las que han de economizar y expedir los oportunos finquitos; que lo hagan así y obtendrán el correspondiente resibo, pues de otro modo no les será excusa que las embiaron etc., ni se verán libres de la respectiva responsabilidad; y recargar en el propio tiempo la suya que se hallan por la tardanza de las reclamadas, y que de demorarlas será á V. S. preciso usar de los medios que le están señalados, así como la obligación en que están los propios pueblos de presentar los libros de entrada y salida de caudales para este año, á los efectos marcados en el artículo 15 y título 2.º de la misma instrucción, y multa que por su falta les impone el dicho artículo.

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y mas exacto cumplimiento en todas sus partes, fijandoles de nuevo el término de 15 días para la presentación de las cuentas de que va hecho mérito, advirtiéndole que si no loare la mas mínima negligencia ó descuido en el desempeño de este servicio, sin necesidad de nuevo aviso, adaptaré otras disposiciones capaces de hacer cumplir á VV. los deberes en que están constituidos.

Dios guarde á VV. muchos años. Almería 16 de Abril de 1859. — P. A. D. S. I. Manuel Clavijo. — Sres. Presidentes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Orden del Capitan general mandando ejecutar las represalias.

[Del Boletín oficial de Cáceres.]

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha de ayer desde Trojillo me dice lo que copio.

Con esta fecha digo al brigadier D. Juan de la Vega encargado del despacho ordinario de esta capitanía general lo siguiente:

Por diferentes partes recibidos en toda la noche pasada, he sido informado de que el cabecilla Felipe con sus 20 foragidos logrando burlar la persecución de las cuatro columnas que le siguen por diferentes puntos, atacó la escolta del correo procedente de Madrid, á su paso por la ribera del rio Monte en la tarde de ayer, compuesta de ocho soldados de infantería y un cabo, á quienes sorprendió é hizo prisioneros, así como al portador y conductor de la correspondencia, retirándose con esta presa al interior del monte; que en seguida llegando al mismo punto el convoy de galeras y un coche en que se dirige á Madrid el intendente de provincia D. Rafael Garcia lidiego, repitió la misma empresa con su escolta de infantería y caballería de Hacienda pública, la que por el valor y arrojo extraordinario

de este funcionario, que saltando del coche y tomando un touil, se puso á su cabeza para amarrarla, logró rechazar al enemigo, haciéndole abandonar los prisioneros que ya habían hecho, sus armas, tres escopetas y varios efectos, y ponerse en completa dispersión, aunque con la pérdida de un sargento herido, y haber sido capturado por los mismos un empleado de aquel reino, después de lo cual siguió el convoy su marcha á Jaraicejo sin novedad: mas habiendo dado libertad al conductor y postillon, por declaración contestes de ambos y del cabo de la escolta del correo que dejaron por muerto, he sabido con la mayor indignación que todos los individuos de esta fueron pasados por las armas después de haberlos desarmado y quemado toda la correspondencia, marchándose en seguida aquellos vándalos en la dirección de las sierras de Delenots.

En vista de todo, usando del derecho de represalias y debiendo vengar la tan atroz como bárbara muerte de aquellos desgraciados; he tenido por conveniente resolver que al recibo de esta orden disponga V. S. que sean sorteados inmediatamente como individuos de esa depósito de prisioneros, de clase de tropa que se hallen reclamados por los tribunales por sus crímenes cometidos en la facción ó antes de pertenecer á ella, los cuales deberán ser remitidos á esta ciudad con la mayor seguridad y con buena escolta, para que sean pasados por las armas en el mismo parage en que lo fueron aquellos desgraciados; cuya disposición hará V. S. publicar en el Boletín oficial de esa provincia, para justa satisfacción de sus leales habitantes, dándome parte de quedar ejecutado; debiendo por último manifestar á V. S. con el propio fin de que llegue á noticia del público, que segun las disposiciones que he tomado desde mi llegada á esta, y número de tropas que he hecho concurrir sobre todas aquellas sierras hasta el Tajo, me prometo serán acaudados y destruidos aquellos vándalos ó obligados á retirarse á sus guardas de los montes de Toledo. Lo que traslado á V. S. á fin de que lo haga público en el boletín oficial de esta provincia para el propio objeto. Dios guarde á V. S. muchos años. Triunfo 25 de Marzo de 1839. — Santiago Mendez de Vigo. — Sr. Comandante general de la provincia de Cáceres.

Parece que S. M. en consideración al extraordinario servicio que ha contraído este benemérito Jefe salvando el convoy y la infantería de que ya era dueña la facción se ha dignado nombrarle Ministro honorario con antigüedad del supremo Tribunal mayor de cuentas, concediéndole, además la cruz de S. Fernando. Se asegura que se salvaron 50,000 duros en dinero que iban al Gobierno, como tambien pedrería y plata de las Iglesias.

En el Boletín oficial de Málaga del día 16 de Abril se inserta el siguiente artículo.

SOBRE MELILLA.

Con bastante sorpresa hemos visto en algunos periódicos de la corte que al resultado mas brillante y decisivo se le ha denominado humillante y vergonzoso. Tal es el efecto de las pasiones mas ó menos noble que dirijen á los partidos y la consecuencia de la ligereza é irreflexion. La plaza de Melilla ha vuelto á nosotros con todos sus aspectos de boca y guerra, y con toda su consistorio, sin que haya costado una gota de sangre, y seguramente que no podia esperarse un resultado mas brillante y decisivo, como antes hemos sentido.

Creemos que los que han redactado los referidos artículos á que aludimos, conocían la situación militar y topográfica de la plaza de Melilla, y que tambien sabrán que esta cercada de un campamento de tropas africanas que dirige sus fuegos de artillería á la plaza mas ó me-

nos caprichosamente, y que en muy pocas horas concurren 40,000 marcos á tiro de fusil de la misma. Tambien nos persuadimos de que conocían que los sublevados no era regular que se entregasen para ser fusilados en castigo de su crimen por la autoridad del capitán general, y que cuando menos debían procurarse la seguridad de sus personas. Igualmente entendemos que sabrán que de Melilla no podían salir de otra manera que transportados en buques del Gobierno, ó en otros pagados por el mismo, porque debemos suponerles la ilustración suficiente para saber que la plaza no tiene puerto; que no es mercantil y que á ella no van otros buques que los que el Gobierno envía con sus socorros. Y por último, entendemos que podrán conocer que no tenemos buques de guerra ni ninguno de los elementos necesarios para atacar una plaza marítima, de una fortificación de primer orden, y que no habiendo en este distrito mas tropas que las absolutamente necesarias para cubrir su servicio interior, estan tambien enteramente exhaustas las tesorerías provinciales: en tanto que no pocas veces faltan hasta los medios para las atenciones mas activas y perentorias. Sentados estos datos tan evidentes, como toda demostracion matemática, costamos el dar á conocer á los propios redactores algunos otros antecedentes que tal vez no estan á su alcance.

El ejército francés de ocupacion en las costas de Africa está ya muy inmediato á Melilla, y esta plaza, cuyas circunstancias ya hemos indicado, está cerca de la de Gibraltar, teniendo en sí 500 piezas de artillería de bronce y una inmensidad de parque de la misma arma, cuyo valor no puede ser indiferente, ni el emperador de Marruecos puede olvidarlo, en tanto que á poco después de la sublevacion ha levantado un gran número de tropas cuyo objeto se desconoce, pero que movian hacia la plaza. Esta ligera revista da una idea suficiente del conflicto político que concurría á la par de á situación militar que antes hemos indicado. ¿Y podíamos preguntar á los indicados redactores, cuál era el temperamento que debia adoptarse en medio de tal cúmulo de circunstancias? ... Medítenlas un poco, y de buena fe viendo los resultados, y exclamarán con nosotros que los servicios del Escamo, señor capitán general don Antonio Maria Alvarez han sido importantes y de la clase de distinguidos.

S. F. conoce bien toda la fuerza de la posición. Un bergantín, dos bergantines-goletas y dos faluchos todos guarda-costas se habian puesto á su disposición, y aunque mandados por oficiales decididos han tenido que perdiosearse las raciones de sus tripulaciones y los medios para habilitar á los propios buques, y á algunos hasta de lo mas indispensable para navegar, y de aquí todos los elementos de ataque. Este pues, debiendo ser infructífero y enteramente inútil, puesto que ni sobre Melilla podían mantenerse los buques por razon de los vientos y tiempo, debió dirigirse por medios tal vez diplomáticos y cuando no de pura estrategia. Hizo venir moros confidentes que todos hemos visto en las calles de esta ciudad; se procuraron relaciones con los insurgentes que estaban unidos á la sublevacion ó sepeditados por la misma, y dió impulso á una reaccion tan terrible para unos como para otros, puesto que era muy espuesto que al pronunciarse no viniese la plaza en poder de los moros en continuo acahecho. Las comunicaciones de S. E. fueron muy rápidas con los consules de Gibraltar, Tanger y Orán de cuyos puntos debían partir las comunicaciones para los sublevados, y el resultado de sus gestiones que por comisionado de la plaza se habian hecho; no siendo aventurado el decir que de los tres puntos mismos estribaban las meditadas consecuencias de nuestro dignísimo capitán general, mientras se procuraba por el comandante del bloqueo aparentar á la plaza fuerzas y recursos que no existían, y que avanzara la reaccion, que en la absoluta incomunicacion en que se hallaban los sublevados de toda noticia é ignorancia de la suerte de sus comisionados, debía imponerles mas que todo otro preparativo; mayormente teniendo á la cabeza canchigos y fruiles que no podían alcanzar toda la importancia que ocupaban. No tardaron en hacer proposiciones, pero sumamente denigrativas al Gobierno que fueron desechadas con el desprecio que se merecían, y que oculta el

ADICION AL BOLETIN OFICIAL

del Sábado 20 de Abril de 1859.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

En virtud de orden de la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion fecha 9 del corriente se suspenden los remates que se habian de verificar en la Corte y esta Capital el 24 del actual de las fincas nacionales que pertenecian á Sta. Isabel de los Angeles de Baza, las cuales se anunciaron en el Boletin de 10 del mismo bajo el número 58 ecepto el de la casa en la puerta de Purchena de esta dicha Ciudad.

Y se anuncia al público para su conocimiento. Almeria 18 de Abril de 1859. — *Manuel Clavijo.*

ALMERIA: IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ.

vini
e. pt
o. act
lacc
ro

G

I

oci
re
re
de
ran

m
m
p.

de

m
G
2p
Bj
m
M.
d. N
n
cos
1855

curso estratégico del negocio; conociendo bien al Escelentísimo señor capitán general que el que pide en tal situación ya está medio vencido y que más tarde es menos escitante. Así se verificó, pues habiendo permitido el comandante del bloqueo que viniesen dos comisionados de la junta instalada en Melilla a este puerto, no se les permitió desembarcar, y fué comisionado un coronel de infantería para ajustar con los mismos un convenio que se concluyó en 2 de Marzo último.

Hemos podido leerlo, y se estipuló que todos los que voluntariamente quisieran salir de Melilla podrían verificarlo para las costas de Cantabria con sus armas y equipajes personales, y que los que quisieran quedarse estaban indultados por su sublevarción, si en ella hubiesen tomado parte: que la plaza sería entregada en el mismo estado ó con las existencias en que se encontraba en el acto de su pronunciamiento: que estaban comprendidos en el propio convenio los individuos carlistas que había en Oran enviados de Melilla: y por último se estipuló que los acontecimientos de dicha plaza no podían ser trascendentales á las familias, parientes, ni á los bienes de las personas que habían tenido parte en ellos; y he aquí todo el convenio desagraviativo y humillante para entregar la plaza de Melilla, cuya posición militar y política hemos ya anunciado; no menos que las circunstancias que eran como inherentes á la misma.

Queda también manifestado que los sublevados ó no podían salir de la plaza, ó que debían transportarse en buques del Gobierno, á no ser que se hubiese venido á los puertos para fletar de los mercantes, en cuya operación debía perderse necesariamente más de un mes, contando con los vientos favorables, puesto que siendo contrarios se habría perdido mucho tiempo, que en la crisis de un negocio tan grave y de trascendencia de ningún modo admisible, y siempre debían ser escoltados por otros de guerra. Se les conduce á Cantabria sin determinar puerto, en lo que y en no dejarlos en ninguno de los del Mediterraneo, observamos una suma previsión. Se les permiten sus equipajes personales, y desde luego conocerán nuestros lectores que bien pocos podían ser los pertenecientes á presidiarios y á soldados enteramente descuidados, y que desde tanto tiempo estaban de guarnición en un presidio. Como deben entenderse las *personales* es un negocio que no alcanzamos por no conocer cumplidamente el derecho de la guerra sobre este punto, pero si diremos que los dos comisionados carlistas que firmaron el convenio estaban poco acostumbrados en tales contratos; pudiendo añadir que aunque se entiendan por armas personales el armamento de la tropa con su equipaje, no era mucho sacrificio para restituirnos la plaza con todos sus efectos. ¿Es por ventura la primera vez que las guarniciones capituladas han salido con todo su armamento, artillería y mecha encendida?..... Nótese que nada se estipula de municiones, y que por consecuencia no pudieron extraer ni un cartucho. Los demás pactos restantes, sobre ser muy justo el último, los otros dos pueden considerarse puramente reglamentarios y como una consecuencia del 1.^o

Nos será igualmente permitido el preguntar, si los rebeldes de Morella hubiesen propuesto igual capitulación se les habría admitido? Debiendo empero observar que contra aquella plaza había un ejército y elementos de ataque, lo que no había ni podía haber contra Melilla, sujeta por otra parte al conflicto de circunstancias que hemos indicado, y que solamente en aquel punto podían concurrir.

Además es preciso conocer que la revolución de que tratamos no la han hecho los carlistas, y si una reunión de concusos, que podríamos explicar si lo considerásemos pendiente y oportuno. El capitán general por lo mismo sabía bien que aceptado el convenio todo venía á nuestro poder, por que no fué la intención de los soldados unirse á una sublevarción carlista; y si el mejor de suerte por el abandono en que estaban, y que sirvió de injusto pretexto para el primer movimiento; y no desconocía que al hacerles saber que estaban indultados volverían á nuestras filas para pelear contra los enemigos de la libertad y de la patria. De aquí fue que habiendo ocultado la junta rebelde el indulto estipulado, se circuló una orden á todos los puertos del

Mediterráneo, previniendo que no llegaba alguna buque procedente de Melilla se le hiciera venir al de esta plaza para hacerles la intimación que se había pactada.

Los vientos ponientes obligaron á que toda la expedición llegase á Cartagena menos una de las buques que arribó al de esta plaza. Y ¿cuáles han sido los resultados? á penas habia fondeado, sin esperar alguno de ellos que se les hiciera saber el referido indulto cuando los capitulados victorearon á Isabel II y á la Constitución, volviendo á nuestras filas toda la guarnición que había en dicha plaza en el acto de su sublevarción 400 fusiles, mas de 80,000 cartuchos que fortivamente habían embarcado, y otra multitud de efectos que indebidamente se habían estraido, quedando para marchar á las costas de Cantabria unos 60 ó 70 personas de avanzada edad que son caras, ex frailes, militares retirados y empleados que fueron sentenciados á presidio, habiendo únicamente entre ellas de 10 á 12 de la clase de soldados, y estos eran presidiarios. Tal es el brillante resultado volvemos á repetir de una jornada tan distinguida como bien merecida.

El convenio fue abiertamente infringido por los sublevados en el mero hecho de embarcar en sus equipajes un tan crecido número de municiones, y sin embargo que el derecho es ya muy positivo para no respetarse en ninguno de sus artículos, sabemos que el Escelentísimo señor capitán general ha dado sus órdenes para que se lleve á debido efecto, fletándose un buque mercante que conducirá por los puertos de Cádiz y Galicia á una de los de Cantabria á los que no han querido acogerse al indulto, con sus equipajes, escoltándolos el bergantín guarda-costas Soberano; porque ha creído ser tan decidido contra los enemigos armados como generoso con los vencidos; al paso que el refuerzo que con ellos recibirá el príncipe rebelde podrá servir únicamente para ayudarle á consumir lo que le hace falta.

Verdad es que los presidiarios presentados al indulto han sido licenciados pero si se considera que puestos en las filas rebeldes de don Carlos podían optar á la misma gracia, porque la guerra civil tiene estas anomalías, y que economizando el transporte se han restituido al seno de sus familias algunos individuos que por delitos les separaron de las mismas, y que después de haber sufrido mucho tiempo en los presidios podrán haberse corregido, y sobre todo que se conquistaban á otros tantos enemigos, vendremos á parar que resplandece también en esta medida la misma prudencia de nuestro capitán general, que tanto se deja conocer en todos sus actos.

Los soldados pertenecientes á los cuerpos de artillería, del rey, veteranos y el franco de Granada han vuelto á sus respectivas filas; de modo que los mismos ayer ya daban guardia á los que debían pasar á uno de los referidos puertos.

Ultimamente, los redactores de los indicados artículos á que contestamos podrán conocer ahora toda la ligereza con que han procedido; y esperamos de su buena fe que reconoceran como nosotros la importancia del servicio que ha prestado el Excmo. Sr. D. Antonio María Alvarez, á cuyo general se ha querido saber en una de sus páginas que mas honrarán su memoria; no debiendo prescindir de prestar aquí nuestro testimonio de gratitud al comandante del referido bloqueo el capitán de fragata don Santiago Sorros, y al coronel de infantería secretario de esta capitania general don Francisco Felín de la Peña, por la tan decidida cooperación que han prestado á nuestro capitán general.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á la subasta de los aprovechamientos de los baños de Alhambra conforme al arancel aprobado en el año anterior se hace saber al público para que la persona que quiera hacer postura acuda á verificarlo en la sesión de contabilidad de este gobierno político, en el concepto de que el remate se ha de celebrar el Jueves 25 del corriente á las 12 del día en la persona que hiciere mas beneficio, Almería 1.^o de Abril de 1839. — P. A. D. S. G. P. — José María de S. Millán.

ALMERIA IMPRENTA DE RAMÓN GONZÁLEZ.